

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA N° 147-2025-MDP/GDTI.**

**Pichari, 27 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

INFORME N°005-2025-MDP-CRAET, CARTA N°002-2025-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°041-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°212-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°056-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N°017-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, CARTA N°017-2025-CONSULTOR/RBGS/RL, CARTA N°021-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, CARTA N°0374-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1172-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°5350-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°3752-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°658-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°930-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°075-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, CARTA N°0318-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3290-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°583-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°521-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°734-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°055-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, CARTA N°0231-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2435-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°557-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°022-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, y demás antecedentes., y demás documentos en mil cuatrocientos sesenta y seis (1446) folios del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2569955;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI

debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N°030-2024-MDP/GM-ULP de fecha 15 de marzo del 2024, se contrata al consultor Sr. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas con DNI N°43639195, con R.U.C. N°10436391957 y C.I.P. N°148644 quien asume como jefe de proyecto para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en delante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°7683, de fecha 02 de octubre del 2023, se contrata a la empresa SACCH COMPANY S.A.C. con R.U.C. N°20610762353 representado legalmente por el Sr. Samir Chayanne Contreras Ventura que tiene como jefe de evaluación el Ing. Serapio Flores Llantoy con C.I.P. N°167382, que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°022-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 29 de abril del 2024, el Proyectista remite a la Entidad con atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°557-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 3 de mayo del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°003-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 17 de mayo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0231-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 23 de mayo del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°055-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 3 de junio del 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°521-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 10 de junio del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°006-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 19 de junio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste continúa presentando observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Mediante CARTA N°583-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 01 de julio del 2024, es remitido al Evaluador para su reevaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°007-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 5 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste continúa presentando observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0318-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 10 de julio del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°075-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 15 de julio del 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones

absueltas, el cual mediante CARTA N°658-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de julio del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°008-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 22 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, suscrito por el Sr. Samir Chayanne Contreras Ventura, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad. técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/. 2,423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante INFORME N°3752-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de agosto del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante INFORME N°5350-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 20 de agosto del 2024, el responsable de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1172-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 26 de agosto del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N°0374-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 28 de agosto del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora solicita adjuntar acta de aceptación y/o socialización del Proyecto al Projectista. Mediante CARTA N°021-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 7 de febrero del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora comunica la conformidad de la absolución de observaciones, conformidad de Sugerencia de Infraestructura de Banco de Nación, asimismo, solicita tres ejemplares del expediente técnico del Proyecto al Projectista. Seguidamente, mediante CARTA N°017-2025-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 11 de febrero del 2025, el Projectista presenta el expediente técnico en tres ejemplares;

Que, mediante INFORME N°056-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 13 de febrero del 2025, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto a la Unidad Ejecutora;

Que, mediante INFORME N°212-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 14 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora remite el expediente técnico del Proyecto para su evaluación, toda vez, que esta ha sido observado por la Subgerencia de Infraestructura de Banco de la Nación posterior al informe de aprobación del Evaluador. Por el cual mediante CARTA N°041-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 17 de febrero del 2025, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°002-2025-SACCH COMPANY SAC, de fecha 19 de febrero del 2025, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico,

suscrito por el Sr. Samir Chayanne Contreras Ventura, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/. 2,423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata. Asimismo, consta que los informes de aprobación presentados por el Evaluador con CARTA N°008-2024-SACCH COMPANY SAC y CARTA N°002-2025-SACCH COMPANY SAC son idénticos en presupuesto, plazo y modalidad de ejecución;

Que, mediante INFORME N°005-2025-MDP-CRAET, de fecha 27 de febrero del 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero de 2025, conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2569955, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/. 2, 423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata., teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2569955, con un presupuesto total S/. 2, 423,876.37 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Parcial (S/.)
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS	1,219,190.26

COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	295,180.50
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>1,514,370.76</b>
GASTOS GENERALES	219,921.84
UTILIDAD (7% CD)	106,005.95
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>1,840,298.55</b>
I.G.V. (18% ST)	331,253.74
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>2,171,552.29</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	105,465.88
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	125,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	6,858.20
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2,423,876.37</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración indirecta (por contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
OGAJ  
SGEET  
GDEAT  
OIS  
Archivo.